



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

San Martín, 2 de julio de 2024.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente causa **FSM 63277/2016/TO1/18 (número interno 3455)**, del registro de la secretaría de ejecución de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 4 de San Martín, sobre la solicitud de informes acerca de salidas extraordinarias solicitada por la defensa oficial en favor de **FRANCO NICOLAS LORENZO**.

Y CONSIDERANDO:

Que el pasado 27 de junio resolví *"...NO HACER LUGAR a las salidas solicitadas por la defensa oficial de Lorenzo en función de lo dispuesto en el art. 166 de la Ley 24.660"*.

Ahora bien, toda vez que defensa oficial de Franco Nicolás Lorenzo, el pasado 10 de mayo, solicitó que se *"...requiera a la autoridad penitenciaria la realización de un informe sobre la situación familiar de Lorenzo y la viabilidad de la realización de una salida en los términos del art. 166 de la ley 24.660"* y que una vez recibidos los mismos no fueron puestos en su conocimiento, con el objeto de otorgarle a la defensa la posibilidad de manifestarse, déjese sin efecto la resolución del pasado 27 de junio y córrase traslado, a sus efectos.

En virtud de ello y en mi carácter de juez de ejecución,

RESUELVO:

I. DEJAR SIN EFECTO, por contrario imperio, la resolución del pasado 27 de junio, mediante la cual dispuse **NO HACER LUGAR** a las salidas solicitadas por la defensa oficial de **FRANCO NICOLAS LORENZO** en función de lo dispuesto en el art. 166 de la Ley 24.660.

Fecha de firma: 02/07/2024

Firmado por: MATIAS ALEJANDRO MANCINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JIMENA SOLEDAD MAZZA, SECRETARIO DE JUZGADO



#39022146#418247358#20240702124132326

II. PONER EN CONOCIMIENTO de la defensa oficial de **FRANCO NICOLAS LORENZO**, los informes remitidos por la unidad de detención.

Regístrese, notifíquese a las partes y a la unidad penitenciaria y publíquese.

Ante mí

Se cumplió. Conste.

